



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., marzo nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la señora Luz Aidee Pinzón Gómez, quien actúa en calidad de peticionaria dentro de esta Adjudicación de Apoyo de la titular del acto jurídico señora Carmen Lucía Gómez, en la cual informa que como la solicitud lo hizo a través del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por ello solicitó Amparo de Pobreza por si llegaré a necesitar de un abogado para el proceso de adjudicación para el día de la audiencia.

Revisado el presente asunto, tenemos que efectivamente la demanda para interdicción Judicial fue presentada por el Dr. Carlos Genaro Pérez Arroyave, quien para esa época fungía como Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin embargo, se tiene conocimiento que dicho funcionario se pensionó, situación que permite inferir que el proceso debió ser asignado a un nuevo Defensor de Familia.

Así las cosas, no es procedente acceder a la petición de designar abogado en Amparo de Pobreza por improcedente, toda vez que al ser presentada la demanda la Defensoría de Familia del I.C.B.F., dicha entidad tiene a cargo el caso; en consecuencia, se oficiará a la Coordinación de los Defensores de Familia del I.C.B.F, a efectos que se sirva informar que Defensor de Familia, asumió el caso, y, de no haber asignado el caso, para que se proceda a designar el Defensor de Familia, que asuma para la continuación de este proceso y le

brinde la orientación y asesoría que requiera la peticionaria señora Luz Aidee Pinzón Gómez.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase la comunicación respectiva, en la cual se debe consignar adicionalmente los datos de las partes, numero de radicación del proceso y datos de contacto de la peticionario.

Ahora bien, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el día diez (10) de marzo de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana, y una vez sea designado el nuevo Defensor de Familia y se le comparta el link del expediente para que lo analice y estudie, se fijará nuevamente la fecha de la audiencia.

Entérese de esta decisión tanto a la señora Luz Aidee Pinzón Gómez, email pgluzvioleta@yahoo.es , así como a la Representante del Ministerio Público y a la Trabajadora Social Dra. Mercedes Villamil Mancera, quien realizó la Visita Social.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954fa8f8ef64ab257ef77363f979e2ac9893b0270ef17fde200217f1364ebb5c**

Documento generado en 09/03/2023 09:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>